

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

FECHA DE INFORME	13 05 2020
No DEL CONTRATO Y FECHA	110.10.01.0037 DE 03 DE MARZO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	\$11.500.000
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
CONTRATISTA	MARLENY POVEDA RINCON
No. DE IDENTIFICACION	23.791.761 de Hato Corozal
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES
SUPERVISOR	MARCOS ELADIO NIETO Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo
FECHA DE INICIO	03/03/2020
PERIODO DEL INFORME	03/04/2020 – 02/05/2020
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VULNERABLE (ADUTO MAYOR) DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.”

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

No.	ACTIVIDADES
1	Brindar apoyo técnico a la Coordinación del Comité del Adulto Mayor, programación y la organización de 2 (dos) Comités Ordinarios, y extraordinario cuando fuere el caso, que sean programados referente al Programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
2	Prestar apoyo técnico para la recolección de información de la Población Adulto Mayor residente en el Municipio bajo la metodología de visitas domiciliarias tanto urbanas como rurales, manteniendo la base de datos actualizada.
3	Brindar asistencia técnica a la supervisión de la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asistencia al Adulto Mayor y seguimiento de los programas de atención integral, tanto en el área urbana como en el área rural.
4	Brindar apoyo técnico en la complementación del Programa "Colombia Mayor" del Ministerio de Salud y Protección Social, para el Municipio de Hato Corozal Casanare.
5	Las demás actividades inherentes al objeto contratado designadas por el Supervisor.

**DETALLE DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 03 DE ABRIL AL 02 DE MAYO DE 2020**

No.	ACTIVIDADES
1	<p>NOMBRE ACTIVIDAD:</p> <p>Brindar apoyo técnico a la Coordinación del Comité del Adulto Mayor, programación y la organización de 2 (dos) Comités Ordinarios, y extraordinario cuando fuere el caso, que sean programados referente al Programa de Atención Integral al Adulto Mayor.</p>

	<p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>Se llevó a cabo el comité extraordinario de adulto mayor en la fecha 23 de abril del 2020 con el fin de realizar novedades de retiro de 9 beneficiarios por causales de renta, traslado a otro municipio, no cobro consecutivo y muerte.</p> <p>También se abarco temas de activación de 2 adultos mayores que no habían realizado su respetivo cobro por falta de conocimiento o problemas de salud y el ingreso a 9 nuevos adultos mayores que entrarían hacer beneficiarios del programa Colombia mayor.</p> <p>Se atendió citación a reunión solicitud mediante oficio COD.30005 N°132 de abril 23 del 2020.en la cual se dio seguimiento y visita en acompañamiento de la policía, de la secretaria de gobierno, psicológico y la referente de adulto mayor.</p> <p>Anexo 1: copia del acta del comité.</p>
2	<p>NOMBRE ACTIVIDAD:</p> <p>Prestar apoyo técnico para la recolección de información de la Población Adulto Mayor residente en el Municipio bajo la metodología de visitas domiciliarias tanto urbanas como rurales, manteniendo la base de datos actualizada.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>Se continuó realizando el filtro y depuración de las mismas bases de datos de la población Adultos Mayores del área urbana y rural, Nro. de personas Mayores de 60 años, sisbenizados, residenciados y clasificados de acuerdo a los Niveles I y II del SISBEN en el Municipio de Hato Corozal.</p> <p>Se depuro la base de datos retirando a algunos adultos mayores que no cumplen con los requisitos ya que ellos tienen una actividad económica rentable para su sostenibilidad. Además, se caracterizó en los barrios de nuevos ingresos de adultos mayores con un alto grado de vulnerabilidad.</p> <p>En este segundo periodo logramos detectar que la base de datos del SISBEN no está completa o actualizada por lo cual se dio ingreso a nuevos beneficiarios de 60 años en adelante para un total de 1.100, esta</p>

	<p>información que se requiere para el ingreso de los Adultos Mayores a los Programas Sociales del Orden Nacional, Departamental y Municipal, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada uno de los Programas Sociales del (paquetes de alimentos no perecederos) para beneficiar a la población Adulta Mayor del Departamento de Casanare, en atención a la emergencia ocasionada por el covid-19, según medidas decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental y Municipal</p> <p>Como es de su conocimiento durante la ejecución del programa se han venido identificando Adultos Mayores que no se encuentran en el domicilio, teléfonos de contacto errados, traslado a otro municipio o en algunos casos fallecidos, hallazgos que han sido subsanados inmediatamente permitiendo garantizar la continuidad en la ejecución del programa.</p> <p>En esta segunda fase se brindó apoyo en visitas domiciliarias a los Adultos Mayores para caracterizar su calidad de vida para ser ingresados al programa y se continuó con el seguimiento en el estado de salud del adulto mayor Noriel Martínez en sus respectivas medicinas y la renovación de estas, además de gestionar todo lo necesario para cumplir sus necesidades (pañales, insulina, jeringas).</p> <p>Se siguió el debido proceso de solicitud de una enfermera domiciliaria para el apoyo del Adulto Mayor Noriel Martínez, para que le colabore en las actividades diarias que no puede realizar debido a su discapacidad y enfermedad patológica (suministro de insulina), a lo que CAPRESOCA E.P.S nos dio como respuesta que no cuenta con el servicio de enfermera domiciliaria debido a que no se encuentra incluido en su plan de beneficios de salud, Resolución 3512 de 2019 del artículo 26.</p> <p>ANEXO 2 = Registro fotográfico visitas domiciliarias, acompañamiento al programa paquete nutricional Copia de oficios de solicitud y respuesta de Capresoca E.P.S.</p>
3	<p>NOMBRE ACTIVIDAD:</p> <p>Brindar asistencia técnica a la supervisión de la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asistencia al Adulto Mayor y seguimiento de los programas de atención integral, tanto en el área urbana como en el área rural.</p>

	<p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>Se apoyó en la atención oportuna al Adultos Mayores que solicitaron el ingreso y/o actualización de inscripción a los Programas de Atención Integral área urbana y área rural de suplemento alimentario (paquete nutricional) de programa Departamental.</p> <p>Se apoyó en el acompañamiento en entrega de paquetes nutricionales a cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa de atención integral al Adulto Mayor del área urbana y rural del municipio de Hato Corozal por la Gobernación de Casanare, para beneficiar a la población Adulta Mayor del Departamento de Casanare, en atención a la emergencia ocasionada por el covid-19, según medidas decretadas por el gobierno Nacional y Departamental.</p> <p>ANEXO 3 = registro fotográfico.</p>
4	<p>NOMBRE ACTIVIDAD:</p> <p>Brindar apoyo técnico en la complementación del Programa “Colombia Mayor” del Ministerio de Salud y Protección Social, para el Municipio de Hato Corozal Casanare.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>Se apoya de manera permanente en el proceso de inscripción y recepción de la documentación de Adultos Mayores que solicitan el ingreso al Programa de “Colombia Mayor” (subsidiado económico), una vez cumplen con requisitos establecidos por el Programa, esta información se debe enviar a la ciudad de Bogotá en el mes de mayo para su revisión y aprobación de ingreso a lista de priorizados, para un total de 106 Adultos Mayores.</p> <p>En el filtro realizado para el diligenciamiento de la ficha de priorización para el ingreso de adulto mayor al programa Colombia mayor, se identificó que algunos adultos mayores no cumplieron con el puntaje establecido dentro del rango para los niveles I y II del SISBEN zona Urbana 0,01-43,63 y zona Rural 0,01- 35,26</p> <p>A la fecha se tiene una existencia en lista de priorizados vigente un número de 150 Adultos Mayores.</p> <p>Se apoyó en el diligenciamiento de Novedades del mes de abril (retiros inclusión, reactivación) del Programa. Así como en el reporte de activaciones por suspensión a través de los lineamientos del programa</p>

	<p>Colombia Mayor, Fondo de Solidaridad Pensional.</p> <p>Se realiza acompañamiento permanente en los pagos de nómina correspondiente a los meses marzo-abril, con el fin de obtener el 100% del cobro por parte de los adultos mayores para lo que en el último balance reportado por Colombia mayor de un 99% del proyecto ejecutado con un total de 452 adultos mayores que a la fecha realizaron el cobro de nómina.</p> <p>Se les informó a los beneficiarios de las fechas de pagos establecidas por el programa a través de los medios de comunicación emisora comunitaria, WhatsApp, Presidentes de Junta de Acción Comunal, vía teléfono/celular con el objeto de lograr el 100% del pago a los beneficiarios al 30 de mayo como lo ha mencionado el Presidente de la Republica Iván Duque.</p> <p>A la fecha se tiene un Nro. de 452 Adultos Mayores Activos y 5 Adultos Mayores Bloqueados por no cobro en Nomina para un total de 457 (área urbana y rural)</p> <p>Se prestó apoyo en el diligenciamiento de reporte de novedades en plataforma NEL. Para Adultos Mayores de retiro por Renta, Traslado a otro Municipio, Fallecimiento y No cobro consecutivo.</p> <p>Se apoyó en la implementación de las medidas de protección consistentes en el aislamiento preventivo (quedarse en casa) de personas adultas mayores y evitar propagación del virus COVID-19 en los Adultos Mayores, teniendo en cuenta que las personas Adultas Mayores se constituyen en población muy vulnerable ante el COVID-19. Medidas dictadas por la Gobernación de Casanare – Circular 004</p> <p>Se ha recibido nomina correspondiente al segundo pago dentro del periodo de cobro desde el 25 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020, segundo pago que se iniciara el día 6 de abril del año en curso.</p> <p>ANEXO 4 = Copia de oficios remisarios novedades 23 de abril, con copia de respuesta trámite de novedades mes de abril. Copia de oficia a capresoca a solicitud de certificación por renta adultos mayores.</p>
5	<p>NOMBRE ACTIVIDAD:</p> <p>Las demás actividades inherentes al objeto contratado designadas por el Supervisor.</p>

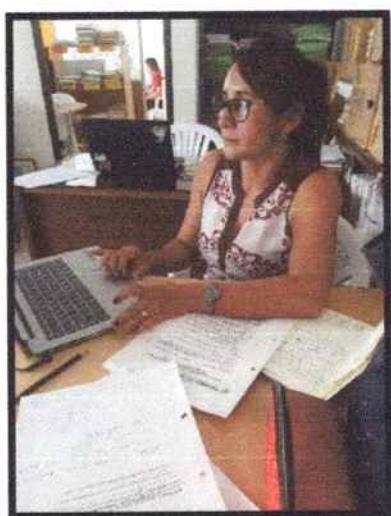
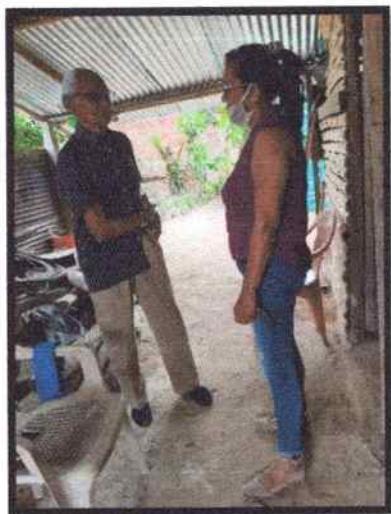
	<p>Descripción de la actividad:</p> <p>Participe de la segunda mesa de trabajo del plan de desarrollo municipal con el fin de hacer aportes importantes a las propuestas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal para el Cuatrenio.</p> <p>Participe a la reunión citada mediante oficio COD 300 05 N° 132 el cual se tocó temas del seguimiento, solicitud de apoyo y queja presentada por el señor Cenen Gamboa Adulto Mayor, donde se tomó la decisión en reunión de la visita domiciliaria al señor antes mencionado.</p> <p>ANEXO 5 = asistencia y registro fotográfico.</p>
--	---

DECLARACIÓN: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que las actividades contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato, se encuentran los soportes en la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo.

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS	ANEXO PLANILLAS DE PAGO NO 8607162120 DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD (NUEVA EPS), PENSIÓN (PORVENIR) Y RIESGOS LABORALES (POSITIVA)) CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2020.
FIRMA Nombre Identificación del Contratista	 MARLENY POVEDA RINCON 23.791.761 de Hato Corozal

- Acta parcial Nro. 2
- Informe de actividades acta parcial N° 2
- Documento equivalente a factura
- Copia pago de seguridad social
- Certificación de Cumplimiento
- Registro Presupuestal
- Certificación Bancaria
- Rut

ACTIVIDAD 2 – ANEXO 1



LUGAR: Casa de Cenen Gamboa, Ignacio Hinojosa (Hato Corozal - Casanare).

FECHA: 25 y 29 de abril de 2020.

OBJETO: ayudar de manera oportuna a adultos mayores sin red de apoyo, actualización de datos personales en base de existentes en la población de Adultos Mayores y correspondencia enviada a CAPRESOCA.

ACTIVIDAD: Entrega de paquetes alimentarios (paquetes de alimentos no perecederos).

Anexo Copia de oficios de solicitud y respuesta de CAPRESOCA E.P.S.

ACTIVIDAD 3 – ANEXO2



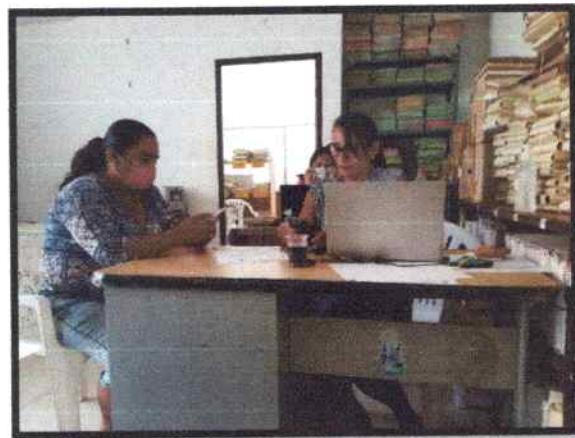
LUGAR: Barrio el progreso.

FECHA: 23 de abril de 2020.

OBJETO: programa del Departamento.

ACTIVIDAD: Entrega paquetes de alimentos no perecederos) para beneficiar a la población adulta mayor.

ACTIVIDAD 4 – ANEXO 3

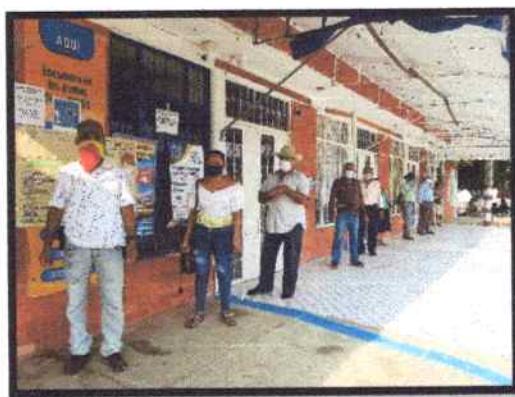


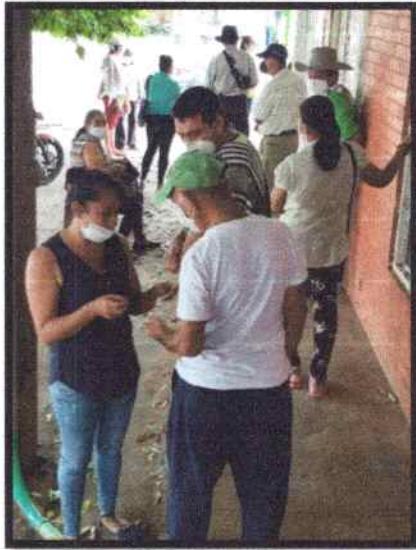
LUGAR: Administración (Hato Corozal - Casanare).

FECHA: 25 abril de 2020.

OBJETO: Inscripción al programa de Colombia Mayor.

ACTIVIDAD: se les realizó proceso de inscripción a la ficha de priorización y recepción de documentación y se envió a Bogotá.





LUGAR: punto de pago nomina mes de marzo y abril (Hato Corozal - Casanare).

FECHA: 10 de Abril de 2020.

OBJETO: Inscripción al programa Colombia Mayor, pago de omina mes de Marzo y Abril, diligenciamiento ficha de Priorización.

ACTIVIDAD: se realizó desinfección de manos, se les organizó conservando la distancia uno del otro.

ACTIVIDAD 5 – ANEXO 4



LUGAR: biblioteca Municipal, casa de cenen

FECHA: 14 de abril de 2020

OBJETO: implementación plan de desarrollo.

ACTIVIDAD: se trabajo

Marleny Poveda
MARLENY POVEDA RINCÓN
Referente de Adulto Mayor

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE ACTA COLOMBIA MAYOR NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 3		

En Hato Corozal a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del 2020, siendo las 8:15 am se reunieron en forma extraordinaria en la sala de junta del Despacho del señor alcalde, el Comité de Adulto Mayor al cual acudieron: YESID DARIO GARCIA BARRY – Alcalde Municipal, Dr. MARCOS ELADIO NIETO - Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo, MARLENY POVEDA RINCON Referente Adulto Mayor, Dra. SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY- Comisaria de Familia y la Sra. TERESA MALDONADO en calidad de representante adulto mayor.

El Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo Dr. MARCOS ELADIO NIETO, saluda y da lectura al acta anterior e informa sobre las novedades a presentar de los beneficiarios del programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia mayor, programa de solidaridad con el adulto mayor" así:

1. RETIRO BENEFICIARIO

Nº DE CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSAL DE RETIRO	SOPORTE EN CUENTA
23520961	ROSA MARIA GAMBOA	POR RENTA	SE APLICO CODIGO 4
30056959	MARIA ARAMINTA RODRIGUEZ DE JASPE	POR RENTA	SE APLICO CODIGO 4
14245450	JOSE AMADEO WALTEROS TONCON	POR RENTA	SE APLICO CODIGO 4
17184589	JOSE SAUL RINCON MUÑOZ	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO	SE APLICO CODIGO 8
24247852	MARIA DEL CARMEN SIEMPIRA DE DIAZ	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO	SE APLICO CODIGO 8
4174111	RICARDO CRISTIANO MANRIQUE	TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO	SE APLICO CODIGO 8
30055825	DIOSELINA AMAYA LUNA	NO COBRO CONSECUITIVO DE SUBSIDIOS PROGRAMADOS EN CUATRO GIROS	SE APLICO CODIGO 9
17315513	JOSE EMILIANO PEDRAZA RODRIGUEZ	MUERTE DEL BENEFICIARIO	SE APLICO CODIGO 1

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	ACTA COLOMBIA MAYOR	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 3			

23718293	ANA FLORINDA PEREZ	RETIRO VOLUNTARIO	SE APLICO CODIGO 10
----------	--------------------	-------------------	---------------------

2. ACTIVACION DE BENEFICIARIOS

Nº DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE ACTIVACIÓN	SOPORTE EN CUENTA
19107864	JOSE DEL CARMEN GOMEZ OCHOA	EN CONVERSACION PERSONALMENTE CON EL BENEFICIARIO ME MANIFESTO QUE POR PERDIDA DE SU CELULAR Y POR ENCONTRARSE LABORANDO EN EL CAMPO NO LE FUE POSIBLE INFORMARSE DE QUE ERA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR"	3233335042
23788846	ORDULIA JIMENEZ ABRIL	NOS COMUNICAMOS CON LA SEÑORA VIA TELEFONICA DONDE NOS MANIFESTO QUE POR SITUACION MEDICA NO PUDO VENIR A COBRAR, PERO QUE ESTA DISPONIBLE PARA RECIBIR LA AYUDA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR "COLOMBIA MAYOR" EN ESTOS MOMENTOS DE CRISIS EN CUARENTENA	3178486429

3. INGRESO DE BENEFICIARIOS DE LISTA DE PRIORIZADOS

4.

Nº	IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO
1	5817408	GUSTAVO GUTIERREZ GOMEZ
2	23659981	MARGOT CEY COGOLLO
3	17581167	MIGUEL PARES DUARTE
4	23709276	NOHORA ALBA MORENO DE LEMUS
5	19132145	JAIME MARTINEZ REYES
6	17546342	MAMERTO LEMUS MAHECHA
7	23462341	MARIA HERNESTINA VARGAS DE HUERTAS

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE ACTA COLOMBIA MAYOR NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 3		

8	6671472	JOSE ANTONIO GIL CARVAJAL
9	23709234	MARIA LIBIA QUINTERO DE TOCARIA

Se termina la reunión a las 9:00 am y firman los que en ella intervinieron.

YESID DARIO BARRY
Alcalde Municipal



MARCOS ELADIO NIETO
Secretario de desarrollo social integral y productivo



MARLENY POVEDA RINCON
Referente Adulto Mayor



SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY
Comisaria de Familia



TERESA MALDONADO
Representante Adulto Mayor



 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
Página 1 de 6			

400.052.30.053

Hato Corozal, 22 de Abril de 2020

Señores
CAPRESOCA EPS
 Yopal- Casanare.

Asunto: Vulneración del derecho a la salud / Servicio domiciliario de enfermería

Cordial Saludo.

Con el presente la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo solicita se disponga de una asistente médica para que ayude al señor **NORIEL MARTINEZ MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 4153147 de Hato Corozal Casanare, para que le colabore en las labores diarias que no puede realizar debido su discapacidad. A partir de la historia clínica, el señor ya mencionado se puede establecer que presenta patología de diabetes mellitus tipo II insulino dependiente, comprometiendo de manera importante sus funciones básicas y su independencia ya que no puede satisfacer sus necesidades fisiológicas, realizarse aseo personal ni alimentarse por sí mismo, sumado a ello, presenta amputación bilateral supracondilea, lo que limita aún más sus posibilidades. Por estas razones es claro que precisa de un cuidador que le ayude y colabore en todas sus actividades. La jurisprudencia constitucional en desarrollo del principio de solidaridad, ha indicado que el cuidado del adulto mayor enfermo recae en cabeza de la familia, a menos que sea una carga insoportable de llevar para los parientes (...) Cabe anotar que acorde a información recibida el señor ya mencionado no conforma núcleo familiar, no tiene hijos, vive solo, tiene dos hermanas ambas adultas mayores, que viven en otros departamentos, y no cuentan con las condiciones necesarias para responsabilizarse de su familiar. Sin embargo, dada su condición de salud, la única persona con la que cuenta, es con un sobrino, que tiene conformado núcleo familiar en la ciudad de Cúcuta, quien tiene Cuarenta

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 6			

y Seis años (46) años de edad y que abandonó su familiar para ponerse en frente del cuidado de su tío. El cuidado que implica la enfermedad de la señor **NORIEL MARTINEZ MORENO** no puede seguir siendo asumido únicamente por su sobrino, dadas las circunstancias del caso.

Igualmente el señor **NORIEL MARTINEZ MORENO** se encuentra afiliado a CAPRESOCA E.P.S. en el régimen subsidiado de salud, tiene sesenta y tres (63) años de edad y padece de diabetes mellitus tipo II insulino dependiente, hipertensión arterial y con Enfermedad Renal Crónica Estadio IIIA y IV de fecha incierta, lo que le ha generado con secuelas sistemáticas; retinopatía diabética pérdida de audición, situaciones que lo convierten en una persona totalmente dependiente que requiere de atención especial.

La Constitución Política de Colombia sitúa el derecho a la salud en el Capítulo II, dentro de los llamados derechos sociales, económicos y culturales, o de segunda generación, catalogándolo como un derecho de carácter prestacional; y lo define en el artículo 49, como un servicio público a cargo del Estado, en sus facetas de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Actualmente se encuentra regulado en la Ley Estatutaria 1751 de 20152, donde en su **artículo 2**, lo presenta como un derecho de naturaleza autónoma e irrenunciable, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

El **artículo 6 ibidem**, regula los principios que deben guiar la prestación del servicio de salud, a saber: universalidad, pro homine, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia, progresividad, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, entre otros, y, en su **artículo 8 ibidem**, hace especial referencia a la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el siguiente sentido:

Artículo 8º. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE OFICIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 6		

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

Adicional, les recuerdo la **Circular No. 00022 de 2017** del 21 de Julio de 2017 emitida por el Ministerio Salud de Protección Social dirigidas a todas las Entidades Promotoras De Salud - EPS Del Régimen Contributivo y Subsidiado e Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud – IPS en cuanto a prestación de servicios especiales de cuidado, diferente al servicio de cuidador, que entre otras cosas refiere:

Este Ministerio en el marco de las competencias de orden constitucional y legal, y en corresponsabilidad a los deberes que le asiste tanto de garantizar la debida atención de los pacientes que requieren servicios especiales de cuidado como de velar por la sostenibilidad financiera del SGSSS, considera oportuno aclarar lo correspondiente a la definición y alcance de la figura de "cuidador" en contraposición a "los servicios especiales de cuidado" cubiertos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC, considerando el incremento de solicitudes de recobro al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA y de reiteradas solicitudes de jueces de tutela quienes conminan a la entidad para que vía circular aclare tal situación; por lo que, a continuación se precisa lo correspondiente, así:

I. Servicios especiales de cuidado incluidos en el Plan de Beneficios en Salud. Con la expedición de la Resolución 6408 de 2016 se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS que contiene entre otros, los servicios especiales de cuidado y las atenciones preferentes y diferenciales agrupadas por ciclos vitales en los artículos 90, 91 Y 104, ibidem, encontrando de esta manera en los artículos 26 y 68 los servicios de atención domiciliaria y atención paliativa los cuales pueden ser solicitados por el médico tratante para los pacientes que lo requieran. Así: "(...)

ARTÍCULO 26. ATENCIÓN DOMICILIARIA. La atención en la modalidad domiciliaria como alternativa a la atención hospitalaria institucional está cubierta en los casos que considere pertinente el profesional tratante, bajo las normas de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE OFICIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

Página 4 de 6

calidad vigentes. Esta cobertura está dada sólo para el ámbito de la salud.

PARÁGRAFO. En sustitución de la hospitalización institucional, conforme a la recomendación médica, las EPS o las entidades que hagan sus veces, serán responsables de garantizar que las condiciones en el domicilio para esta modalidad de atención, sean las adecuadas según lo dispuesto en las normas vigentes.(....)

ARTÍCULO 68. ATENCIÓN PALIATIVA. El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPG. Cubre los cuidados paliativos en la modalidad ambulatoria, con internación o domiciliaria del enfermo en fase terminal y de pacientes con enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida, de conformidad con lo establecido en la Ley 1733 de 2014, con las tecnologías en salud contenidas en este Plan de Beneficios, según criterio del profesional tratante, salvo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 25 del presente acto administrativo".

En relación con los servicios de atención domiciliaria y atención paliativa, se tiene que éstos son prestados por personal del ámbito de la salud y su prescripción es competencia única y exclusiva del profesional de la salud tratante; por lo tanto, no debe ser sujeto de interpretación por parte de las Entidades Promotoras de Salud, las familias, los despachos judiciales, o el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA o quien haga sus veces.

II. Naturaleza de la figura del cuidador

Con la expedición de la Sentencia T-096 de 2016 la Corte Constitucional aclaró en relación con el servicio de cuidador, que: "(...) está expresamente excluido del P.O.S., conforme la Resolución 5521 de 2013 [], que en su artículo 29 indica que la atención domiciliaria no abarca Recursos humanos con finalidad de asistencia o protección social, como es el caso de cuidadores». Dado principalmente su carácter asistencial y no directamente relacionado con la garantía de (a salud, la Corte ha dicho que en términos generales el cuidado y atención de las personas que no pueden valerse por sí mismas radica en cabeza de los parientes o familiares que viven con ella, en virtud del principio constitucional de solidaridad, que se hace mucho más fuerte tratándose de

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
OFICIO		Fecha	22-06-2015	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
Página 5 de 6				

personas de especial protección y en circunstancias de debilidad. Así, compete en primer lugar a la familia solidarizarse y brindar la atención y cuidado que necesita el pariente en situación de indefensión. En virtud de sus estrechos lazos, la obligación moral descansa en primer lugar en el núcleo familiar, especialmente de los miembros con quien aquél convive. Con todo, si estos no se encuentran tampoco, principalmente, en /a capacidad física o económica de garantizar ese soporte, e/ servicio de cuidador a domicilio, cuya prestación compromete la vida digna de quien /0 necesita, debe ser proporcionado por el Estado.¹ Así, se tiene que la figura de cuidador, se asocia propiamente al acompañamiento que se brinda a una persona en situación de dependencia, que se exime de cobertura por parte del SGSSS, toda vez que no se trata de una prestación calificada, ni de una actividad que tienda directamente al restablecimiento de la salud de un paciente; por tal motivo, quien la realiza, por regla general, no es un profesional del área de la salud, sino los familiares, amigos o personas cercanas del sujeto dependiente, quienes actúan en virtud del principio de solidaridad que caracteriza al Estado Social de Derecho y que le impone a la sociedad el deber de ayudar, proteger y socorrer a sus familiares más próximos o cercanos. Por lo tanto, "al no constituir una prestación de salud, no puede ser una carga trasladada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pues ello en principio constituye una función familiar, v subsidiariamente un deber en cabeza de la sociedad v el Estado.¹² (Énfasis fuera de texto).

En tal sentido, la **Resolución 5928 de 2016** establece los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio de cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recobrantes, como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del SGSSS, y que al tenor del artículo 3º define que se entiende por cuidador así:

"Artículo 3. Definición de cuidador. Se entiende por cuidador, aquella persona que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufra una enfermedad grave, sea congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, que dependa totalmente de un tercero para movilizarse, alimentarse y realizar sus necesidades fisiológicas; sin que lo anterior implique sustitución del servicio de atención paliativa o atención domiciliaria a cargo de las EPS o EOC por estar incluidos en el Plan de beneficios en salud cubierto por la UPG. "

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
	Página 6 de 6		



En contexto con lo anteriormente expuesto, es preciso indicar que las Entidades Promotoras de Salud -EPS no deben negar los servicios que hacen parte integral del Plan de Beneficios en Salud, como tampoco promover acciones o mecanismos para que los pacientes que tienen amparados dichos servicios, gestionen otros desligados de los propios de la salud; es decir, incitar a que vía judicial se modifiquen o remplacen los servicios de atención domiciliaria o paliativa, por el servicio de cuidador, toda vez que tal y como se mencionó anteriormente, la prescripción de dichos servicios solo competen al profesional de la salud.

En caso de detectarse alguna de las conductas indicadas anteriormente se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las investigaciones, e imponga las sanciones correspondientes de haber lugar a ello, en el marco de sus competencias. Firma del Ministro de Salud y Protección Social.

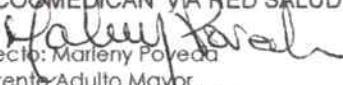
No sobre mencionar resolución 1378 de 2015 (por la cual se establece disposiciones para la atención en salud y protección social, del adulto mayor y para la (.....) **CAPITULO II-II ARTICULO 4. DE LA ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.** Las entidades territoriales, las Entidades de Planes de Beneficios EAPB, y los prestadores de Servicios de Salud, en el marco de sus competencias y responsabilidades en el Sistema General de Seguridad en Salud, actuaran coordinadamente para brindar a la persona adulta mayor una atención que vincule los principios y elementos que garanticen que sea preferencial, ágil, oportuna, humanizada y con calidad) **Capítulo III, ARTICULO 8 Y 9 RESPONSABILIDADES DE, LAS EAPB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD (.....)**

Cordialmente;


MARCOS ELADIO NIETO

Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo

Anexo: Solicitud realizada a IPS COOMEDICAN y A RED SALUD CASANARE ESE Y Respuesta
IPS COOMEDICAN y A RED SALUD CASANARE ESE


 Proyecto: Marleny Poveda
 Referente Adulto Mayor

Vo. Bo Lila Sandino
 Jefe de Salud Pública

120.29.5.1265
Yopal, 23 de abril de 2.020

Doctor:
MARCOS ELADIO NIETO
Secretario de Desarrollo Social Integral y Productivo
Alcaldía de Hato Corozal

ASUNTO: Respuesta oficio 400.052.30.053

De manera atenta y con el objeto de dar respuesta por parte de la oficina de atención al usuario de CAPRESOCA EPS, al documento del asunto, mediante comenta caso del señor NORIEL MARTÍNEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía número 4153147 y por quien solicitan a CAPRESOCA EPS se garantice "...un cuidador que le ayude y labore en todas sus actividades..." ante lo cual me permito informar:

CAPRESOCA EPS como garante de los derechos de salud de sus afiliados, se encuentra en la entera disposición de garantizar INTEGRALMENTE (Toda tecnología en salud contenida en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a la UPC) las atenciones requeridas por sus afiliados y contempladas en el Plan de Beneficios de Salud con Cargo a la Unidad de Pago por Capitación, Resolución 3512 de 2019.

Por otra parte, con relación al caso concreto, se informa que, el servicio de enfermera domiciliaria, no se encuentra incluido en el Plan de Beneficios de Salud, Resolución 3512 de 2019, toda vez que según lo consignado en su artículo 26, solamente se incluye el servicio de enfermera domiciliaria en los casos de extensión hospitalaria domiciliaria como alternativa a la atención hospitalaria institucional.

Así las cosas, se informa que, el servicio de enfermera domiciliaria, solamente y **exclusivamente** se encuentra cubierto por el Plan de Beneficio de Salud en los casos de **EXTENSIÓN HOSPITALARIA**, el cual se brinda con base en la solicitud que realiza los galenos de las diferentes IPS cuando un usuario requiere de **manejo hospitalario**, para la aplicación de algún medicamento para una patología específica que, se establece por un tiempo determinado para completar las dosis requeridas.



CIRCULAR EXTERNA

600

Yopal, 28 de Abril de 2020

PARA: Gestoras (es) Sociales, Secretarios de Desarrollo Social y Referentes de Adulto Mayor de los Municipios de Hato Corozal, Paz de Ariporo, Pore, La Salina, Sácamo, Támaro, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué, Yopal, Aguazul, Maní, Chameza, Monterrey, Recetor, Sabanalarga, Tauramena y Villanueva

DE: Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer

ASUNTO: Invitación a la Primera Sesión Consejo Departamental de Personas Mayores del Departamento de Casanare

Cordial saludo,

En atención al Decreto 0312 del 26 de septiembre de 2013 (por medio del cual se deroga el decreto 016 del 21 de enero de 2009), en su Artículo Quinto. Reglas Básicas De Funcionamiento, establecer que el Consejo Departamental de la Persona Mayor deberá reunirse periódicamente cada tres (03) meses, con el objeto de tratar temas de interés de dicha población, por tal razón la Secretaría Técnica del Consejo tienen prevista la siguiente agenda:

Temática:

- Socialización de las acciones desarrolladas para el bienestar del Adulto Mayor, conforme a la atención oportuna de la emergencia sanitaria COVID 19 (Resolución N° 385 del 12-03-2020, Decreto 457-2020 y Circular externa No.0018 del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras disposiciones)
- Intervenciones, proposiciones y varios

Día: 06 de Mayo de 2020

Hora: 2:00 p.m.

Lugar: La reunión se desarrollará a través de la app Zoom, enviaremos el link para que se puedan conectar

Nota: Decreto 0312-2013 - Artículo Cuarto: Asistencia "La asistencia a las reuniones del Consejo Departamental de Personas mayores, es de obligatoriedad para todos; para los funcionarios públicos, la inasistencia sin debida excusa será causal de mala conducta.".



CIRCULAR EXTERNA

Adjunto a la convocatoria se anexa el acta de la cuarta sesión 2019, para su conocimiento y observaciones a fin de agilizar el proceso de lectura y aprobación de acta anterior.

Atentamente,

JULETH CRISTINA PARRA ACOSTA
Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer

VoBo: ARLEDY ALVARADO PATIÑO
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social

Revisó: Tatiana Rodríguez Monroy
Profesional Jurídica contratada CPS No.484-2020

Revisó: Angela Liliana Pérez Gómez
C.P.S.P. No. 0580-2020

Proyecto: Alfredo Goyeneche Vanegas
C.P.S.P. N° 0611 -2020
Anexo: Copia del acta de la cuarta sesión 2019



NIT. 891.856.000-7

Igualmente, se soporta lo manifestado por esta EAPB, según lo consignado en el artículo 127 de la mencionada resolución, en la cual se establece las Tecnología no financiadas con recursos de la UPC, numeral 3 y 6.

Por lo tanto, el servicio de ENFERMERA domiciliaria solicitado corresponde a un servicio NO PBS, el cual se considera un servicio de apoyo o **asistencia social** el cual debe ser asumido por los familiares o grupo familiar del usuario y en caso de no contar con red de apoyo, las Alcaldías municipales pueden ingresar a estos adultos mayores a los diferentes programas sociales dentro de los cuales se encuentran alojamientos en casa de pasos u hogares geriátricos.

Con base en lo anterior se reitera que si bien es cierto las EAPB deben garantizar las atenciones y servicios de salud que requieren sus afiliados, no es menos cierto que, la solicitud de garantizar un cuidador, no se encuentra establecido dentro del marco de las competencias y responsabilidades de la EAPB.

Finalmente se reitera que CAPRESOCA EPS se encuentra en la entera disposición de garantizar de forma integral, continua y oportuna los servicios de salud que requiera el señor Noriel Martínez Moreno, dentro de las obligaciones que le asiste como Empresa Administradora de Panes de Beneficio de Salud.

Cordialmente.

MARÍA DEL CONSUELO URREGO CRISTANCHO
Subgerente de Servicios de Salud – CAPRESOCA EPS

PROYECTO: SANDRA MILENA TRASLAVIÑA VARGAS
Profesional universitario Atención al usuario – CAPRESOCA EPS

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
Página 1 de 1			 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE

Hato corozal Casanare, 13 de Abril de 2020

Señores
CAPRESOCA
 Hato Corozal-Casanare

Ref. Solicitud Certificación.

Atento Saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar la certificación de dos, Adultos Mayores, que aparecen en Renta las cuales nombro a continuación ROSA MARIA GAMBOA con CC 23520961 Y LA SEÑORA MARIA ARAMINTA RODRIGUEZ DE JASPE con cc 30056959, ya que se encuentran suspendidas del programa Colombia Mayor y me requieren soporte para justificar el retiro o ingreso.

Quedo atento a una pronta y positiva respuesta,

Atentamente.


MARLENY POVEDA RINCON
 Referente Adulto Mayor
 Hato Corozal
 3164985402

130.05

El Yopal, 13 de abril del 2020

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

MARIA ARAMINTA RODRIGUEZ DE JASPE identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 30056959, se encuentra registrado(a) en **CAPRESOCA EPS** desde el 17/08/2018 en el régimen **Contributivo** por el municipio de **Hato Corozal, Casanare** y su estado actual es **ACTIVO**

PROCESO MISIONAL DE ASEGURAMIENTO

LINDA AMPARO SUAREZ E
Proyectó

Si al verificar su información encuentra inconsistencias, por favor acercarse a las oficinas de CAPRESOCA EPS en la Calle 7 # 19 - 34 o comunicarse a los teléfonos (57) 8 6356363, (57) 8 6358162, (57) 8 6358163, (57) 8 6324068, (57) 8 6348614, línea de atención gratuita: 018000912880 para actualizar datos.

44

130.05

El Yopal, 13 de abril del 2020

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

ROSA MARIA GAMBOA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 23520961, se encuentra registrado(a) en **CAPRESOCA EPS** desde el 01/10/1996 en el regimen **Contributivo** por el municipio de **Hato Corozal, Casanare** y su estado actual es **ACTIVO**

PROCESO MISIONAL DE ASEGURAMIENTO

LINDA AMPARO SUAREZ E
Proyectó

Si al verificar su información encuentra inconsistencias, por favor acercarse a las oficinas de CAPRESOCA EPS en la Calle 7 # 19 - 34 o comunicarse a los teléfonos (57) 8 6356363, (57) 8 6358162, (57) 8 6358163, (57) 8 6324068, (57) 8 6348614, línea de atención gratuita: 018000912880 para actualizar datos.

27-04-2020 16:50:31

Consulta del puntaje S | Consulta Afiliados ID | Correo: marleny.pavon | WhatsApp | Inicio | ROSA MARIA GAMBO | + | - | 0 | 1

neifsp.equidad.com.co:8001/faces/index.xhtml

Fondo de Solidaridad Pensional | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Consulta Beneficiarios Novedad de Cancellación

Tipo Documento: CC | Número Documento: | Consultar

Mensaje: La solicitud de novedad del usuario marleny.pavon ha sido registrada exitosamente.

Mensaje: Ha sido asignado el número de radicado: 25774 27040059

Bienvenido: MARLENY PODEA RINCON

27-04-2020 17:17:05

Consulta del puntaje S | Consulta Afiliados ID | Correo: marleny.pavon | WhatsApp | Inicio | MARIA ARAMINTA RL | + | - | 0 | 1

neifsp.equidad.com.co:8001/faces/index.xhtml

Fondo de Solidaridad Pensional | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Consulta Beneficiarios Novedad de Cancellación

Tipo Documento: CC | Número Documento: | Consultar

Mensaje: La solicitud de novedad del usuario marleny.pavon ha sido registrada exitosamente.

Mensaje: Ha sido asignado el número de radicado: 25774 27040054

Bienvenido: MARLENY PODEA RINCON

27-04-2020 17:36:02

Consulta del puntaje S | Consulta Afiliados ID | Correo: marleny.pavon | WhatsApp | Inicio | MARIA DEL CARMEN | + | - | 0 | 1

neifsp.equidad.com.co:8001/faces/index.xhtml

Fondo de Solidaridad Pensional | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Consulta Beneficiarios Novedad de Cancellación

Tipo Documento: CC | Número Documento: | Consultar

Mensaje: La solicitud de novedad del usuario marleny.pavon ha sido registrada exitosamente.

Mensaje: Ha sido asignado el número de radicado: 25774 27040055

Bienvenido: MARLENY PODEA RINCON

27-04-2020 17:36:02

Consulta del puntaje S | Consulta Afiliados ID | Correo: marleny.pavon | WhatsApp | Inicio | JOSE SAUL RINCON.pdf | + | - | 0 | 1

neifsp.equidad.com.co:8001/faces/index.xhtml

Fondo de Solidaridad Pensional | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Mensaje: La solicitud de novedad del usuario marleny.pavon ha sido registrada exitosamente.

Mensaje: Ha sido asignado el número de radicado: 6599 270400528

27-04-2020 17:28:55

Consulta del puntaje S | Consulta Afiliados ID | Correo: marleny.pavon | WhatsApp | Inicio | JOSE SAUL RINCON.pdf | + | - | 0 | 1

neifsp.equidad.com.co:8001/faces/index.xhtml

Fondo de Solidaridad Pensional | El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Consulta Beneficiarios Novedad de Cancellación

Tipo Documento: CC | Número Documento: | Consultar

Bienvenido: MARLENY PODEA RINCON

18913012	DAVID	MUÑOZ	SEPULVEDA	80000.00	80000.00	3114851122 VILLA JULIANA	NO H/
18913012	DAVID	MUÑOZ	SEPULVEDA	160000.00	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
4196403	EDILBERTO	SALINAS		80000.00	80000.00	3202316444 CAMELIAS	NO H/
23709237	NEILA	RODRIGUEZ	ABRIL	80000.00	80000.00	3204037931 VEREDA EL BRILANTE.	NO H/
4174215	JOSUE	BASTILLAS	SANABRIA	80000.00	80000.00	3204730105 VEREDA MATAPALITO	NO H/
4174215	JOSUE	BASTILLAS	SANABRIA	160000.00	160000.00	<i>Chapa</i>	NO H/
4103232	OLEGARIO	DIAZ	VELANDIA	80000.00	80000.00	3132872509 VEREDA CHIRE .	NO H/
4103232	OLEGARIO	DIAZ	VELANDIA	160000.00	160000.00	VEREDA SAN LUIS DEL ARICAPORONO H/	NO H/
23462417	ANA	CUSTODIA	MORALES	160000.00	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
23709563	MARIA	EUGENIA	VARGAS	NUÑEZ	80000.00	3138320727 LA ESPERANZA	NO H/
23709563	MARIA	EUGENIA	VARGAS	NUÑEZ	160000.00	160000.00	NO H/
23789884	HERLINDA	RODRIGUEZ	DE CUEVAS	80000.00	80000.00	<i>atencion</i>	NO H/
23789884	HERLINDA	RODRIGUEZ	DE CUEVAS	160000.00	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
1118650563	ELVINITA	CRUZ		160000.00	160000.00	3128538809 VEREDA LA UNION	NO H/
6610915	HECTOR	SECUNDINO	PEREZ	SARMIENTO	80000.00	BARRIO EL PROGRESO	NO H/
6610915	HECTOR	SECUNDINO	PEREZ	SARMIENTO	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
6671218	PROSPERO	BARRETO		160000.00	160000.00	<i>100000 & 20000</i>	NO H/
6671218	PROSPERO	BARRETO		160000.00	160000.00	VEREDA SANTA MARIA DE CHIRE	NO H/
4153045	RICARDO	ROMERO	DIAZ	80000.00	80000.00	<i>atencion</i>	NO H/
4153045	RICARDO	ROMERO	DIAZ	160000.00	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
68300343	GILMA	ROSA	RAMON	MARTINEZ	80000.00	3133476009	NO H/
68300343	GILMA	ROSA	RAMON	MARTINEZ	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
17546631	JOSE	DEL CARMEN	MUÑOZ	MORENO	80000.00	3102023942 VEREDA SANTA RITA	NO H/
17546631	JOSE	DEL CARMEN	MUÑOZ	MORENO	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
17308253	JOSE	JOAQUIN	BONNA	PEÑA	160000.00	3118675565 VEREDA COROCITO	NO H/
17308253	JOSE	JOAQUIN	BONNA	PEÑA	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
68300479	ODILIA	JOAQUIN	BONNA	PEÑA	160000.00	<i>atencion</i>	NO H/
4270403	JOSE	EULISES	OLIVOS	VASQUEZ	80000.00	BARRIO VILLA JULIANA	NO H/
4270403	JOSE	EULISES	OLIVOS	SOLOZA	80000.00	3213748039 BARRIO LOS LIBERTADORES ..	NO H/
4153150	HENRY	UVA	FUENTES		160000.00	3118609442 EL AEROPUERTO .	NO H/
23522033	AURORA	LEON	POBLADOR		80000.00	<i>atencion</i>	NO H/
23522033	AURORA	LEON	POBLADOR		160000.00	<i>atencion</i>	NO H/

Bogotá D.C., abril de 2020

Señores
Alcaldía Municipal
Programa de Atención al Adulto Mayor

Reciba un cordial saludo.

La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario, Fiduagraria S.A. Administrador EQUIEDAD, se permite remitir para su información y los fines pertinentes, el informe Parcial de Pagos de su municipio. Agradecemos las gestiones correspondientes para que tengamos un buen comportamiento de pago y logremos una efectividad de mínimo un 99% en el pago de esta nómina.

De manera adicional a la información que es habitualmente remitida respecto del cobro de subsidios por parte de los beneficiarios del PCM, tener presente que, según la normatividad del programa, los beneficiarios que no realicen el cobro de 4 giros consecutivos serán suspendidos por la causal 'No Cobro'.

Adicional a lo anterior, me permito informar que el plazo para el cobro de las nóminas de los meses de marzo y abril 2020 es hasta el 30 de Mayo, por lo que agradecemos de todos los esfuerzos para que todos los beneficiarios puedan realizar el cobro de su subsidio.

Atentamente,

Jessica Hurtado Rincón
Analista Regional
Regional Centro
Carrera 13 # 32 - 09

Equiedad - Fiduagraria S.A.



NIT: 800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y PRODUCTIVO



LISTA DE ASISTENCIA

HATO COROZAL
VALTO Y SOSTENIBLE

ASUNTO:	DEPARTAMENTO	FECHA:	LUGAR:	FIRMA
NOMBRES	ENTIDAD QUE REPRESENTA	TELEFONO		
Julieth Alejandra Sandoval Ospina	Oficina Sandoval	3204944182	Alcal	
Carlos Humberto Perez A.	Asesuramiento	3172565787	Hato	
Floria C. Cesar Mejia	Rep. Discapacidad	3123101926	Casa	
Yaneth Perez Ramon	Rep. Adulto Mayor	3164985402	Rep. Ocio	
Ariadna Martinez Diaz	"Rep. Deporte y Recreacion"	3227480143	Centro	
Alvaro Nino Muñoz	Apoyo Familias en Accion	3125545073	Centro	
Claudia Teneon Lopez	Profesional de Apoyo P.I.I.A.J.M.	3132709301	Centro	
Sofiane Quintero	Clase Ma Aprendizaje	3102788690	Centro	
Nelly Rosalba Gatica	Oficina Indigena	3115162341	Alcal	
Marcos Edmundo Nieto	Secretaria de Desarrollo	3115876856	Alcal	



PERSONERÍA MUNICIPAL
HATO COROZAL, CASANARE
POR UNA FUNCIÓN PÚBLICA,
DILIGENTE Y TRANSPARENTE



Al contestar cite este número y el asunto

Abri 23 DE 2020

OFICIO COD. 300 05 N°. 132

SEÑORES:

Dra. Comisaria de Familia Municipio Hato Corozal

SANDRA PATRICIA NIÑO CACHAY

Sr Comandante de la Estación de Policía Municipio Hato Corozal

LEIVER ALEXIS MORALES GARCES

Dra. Secretaria de Gobierno Municipio Hato Corozal

NARDYS TATIANA FERNANDEZ

Dr. Psicólogo de Apoyo Comisaria de Familia Municipio Hato Corozal

MAURICIO SUAREZ CUTA

Referente de adulto mayor Hato Corozal

MARLENY POVEDA

**ASUNTO: CITACION REUNION SEGUIMIENTO, SOLICITUD DE APOYO Y
QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR CENEN GAMBOA
CIUDADANON COLOMBIANO, PERTENECIENTE A LA POBLACION
DE LA TERCERA EDAD Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE HATO
COROZAL –CASANARE.**

La suscrita, Personera Municipal de Hato Corozal (Casanare), de conformidad a lo dispuesto, en La Constitución Política de 1991, en sus artículos 113, 117 y 118, y lo la el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como servidor público que hace parte del Ministerio Público, a quien le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

En especial el Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, art. 15 es función del personero Municipal,



PERSONERÍA MUNICIPAL
HATO COROZAL CASANARE
POR UNA FUNCIÓN PÚBLICA,
DILIGENTE Y TRANSPARENTE



2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. <Aparte tachado derogado tácitamente por la Ley 200 de 1995> **Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales**; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

Y considerando que:

1-El ciudadano Colombiano, residente en el municipio de Hato Corozal-Casanare Cenen Gamboa, adulto mayor y con discapacidad, presenta solicitud verbal de apoyo ante esta Personería y pone en conocimiento "que dio en arriendo un predio a unos ciudadanos de Nacionalidad Extranjera (Venezolanos), hombres y mujeres, de los cuales ha recibido maltratos físico, verbal y psicológico, adicionalmente aduce el ciudadano que presuntamente dentro del predio se están desarrollando actividades ilícitas de comercialización de estupefacientes.

2- Esta personería solicito mediante oficio a la Dra. Sandra Niño Cachay Comisaria de Familia, apoyo, acompañamiento y verificación de la situación del señor.

3- igualmente esta entidad oficio al señor comandante de la estación de policía hato corozal, para que verificara los hechos que denuncia el señor Cenen Gamboa.



PERSONERIA MUNICIPAL
HATO COROZAL CASANARE
POR UNA FUNCION PUBLICA,
DILIGENTE Y TRANSPARENTE

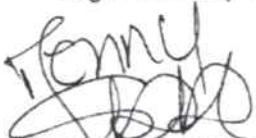


4 - Por medio de la Emisora comunitaria CAPIBARA ESTEREO hemos tenido conocimiento que a la fecha los maltratos son reiterados y que el ciudadano se encuentra vulnerable ante esta situación.

Por lo anterior, respetuosamente, solicito:

- 1- Citarlos para el dia 23 de abril de 2020 a las 3:00 pm, en las instalaciones del Despacho de la Personería, para llevar a cabo un comité de seguimiento al caso de la referencia.
- 2- Citar a la **Secretaria de Gobierno del Municipio de Hato Corozal** quien dentro de sus funciones tiene el manejo del orden público en coordinación con la policía.
- 3- Rendir informe por escrito, incluyendo las actas de visita de las actuaciones llevadas a cabo a la fecha por parte de las entidades que ustedes encabezan.
- 4- Allegar Cronograma Metodológico del apoyo institucional que se llevara a cabo oportunamente.

Se deja constancia que el presente caso hará parte del informe diario de seguimiento y control que esta Personería envia a la Procuraduría.


JENNY SHIRLEY SANDOVAL MACIAS
PERSONERA MUNICIPAL
HATO COROZAL - CASANARE